



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 188 -2024-OGAF

Pisco, 16 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000025951-2022, promovido por el servidor municipal Hans Jhery Moore Gutiérrez, solicitando se calcule liquidación de bonificación por Responsabilidad Directiva y su consecuente pago.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 0000025951-2022, el servidor municipal Hans Jhery Moore Gutiérrez, solicita se calcule liquidación de bonificación por Responsabilidad Directiva y su consecuente pago, desde la fecha en que dejó de pagar.

Qué, con Informe N° 008-2023-MPP-OGAF/UP-AR, el Jefe del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que el citado servidor municipal, viene percibiendo la Bonificación por Responsabilidad Directiva al cargo, la suma de s/. 236.40 soles y, la Bonificación Diferencial Permanente, - por asumir el cargo -, la suma de s/. 450.00 soles, solicitando la opinión legal al respecto.

Qué, con Informe Legal N° 2574-2023-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que con la finalidad de atender lo solicitado, solicita información que debe ser remitida a la brevedad posible.

Qué, con Informe N° 024-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que el Asesor Jurídico solicita la siguiente información, para mejor resolver la petición formulada por el administrado : Copia del Exp. N° 18625 del 31.08.2022 (se remite copia del Informe N° 425-2022-MPP-OGAF/UP-AR, en el que se menciona al citado expediente), así mismos e comunica que el Área de Remuneraciones, cuenta con información digital desde el año 2005 hasta la fecha, en la cual se constata que el citado servidor, percibió el básico de s/. 2,107.00, monto que disminuyó a la suma de s/. 138.00, tal como se verifica en la boleta de pago. En lo que se refiere a si cuenta con acto resolutorio mediante el cual se le otorga la bonificación diferencial permanente, se indica que en el sistema no hay sustento de la emisión del mismo, el servidor municipal citado, viene percibiendo esta bonificación desde el mes de Febrero 2020, hasta la actualidad, conforme a la boleta de pago.

Además, se informa que desde el mes de Febrero 2019 a Enero 2020, y del mes de Octubre 2022 a la fecha; y se aplica la bonificación por Responsabilidad Directa, según Memorandum N° 04231-2022-OGAF-MPP, Informe N° 1448-222-MPP/OGAJ y Resolución Directoral N° 058-2019-OGAF. Viene percibiendo la citada bonificación desde el año 2006 al2019, y Enero 2020, y de Octubre 2022 a la fecha. Así mismo, que el servidor municipal percibe 15 remuneraciones por año, 12 remuneraciones mensuales, 02 por aguinaldo de Julio y Diciembre (sueldo íntegro por Pacto Colectivo) 01 remuneración por Escolaridad (sueldo íntegro por Pacto Colectivo). Por otro lado, con la Resolución N° 058-2019-OGAF, se declaró Procedente la otorgación de Bonificación por Responsabilidad Directa, a todos los servidores que viene ocupando Jefaturas de Áreas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 188 -2024-OGAF

Qué, mediante Informe Legal N° 1039-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe tiene por objeto, evaluar la procedencia de la petición formulada por el servidor municipal Hans Jhery Moore Gutiérrez, referente a cálculo de liquidación de bonificación por responsabilidad directiva, y su ulterior pago, en su condición de Ejecutor Coactivo.

Qué, mediante Resolución N° 380-2002.MPP-ALC de fecha 17 de Julio 2002, el señor Alcalde de dicho periodo, nombró como Ejecutor Coactivo al Abog° Hans Jhery Moore Gutiérrez, al haber ganado el Concurso de Mérito realizado para ocupar dicho cargo. El Ejecutor Coactivo, mediante documento referencial, solicita el cálculo de la liquidación por bonificación de responsabilidad directiva, que le corresponde por los años 2019 (14 remuneraciones), año 2020 (15 remuneraciones), año 2021 (15 remuneraciones), año 2022 (11 remuneraciones, lo que da un total de 55 meses, que a razón de s/. 236.40 soles resulta la suma de s/. 13,002.00 soles.

Qué, de acuerdo a la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento Ejecutivo, el Ejecutor Coactivo, es el funcionario responsable del procedimiento de ejecución coactiva, como lo señala la letra c) del artículo segundo de la mencionada Ley e ingresa por Concurso Público de Méritos, siendo este su status jurídico, es decir que ingresa como funcionario y su relación laboral con la Entidad, termina como funcionario. En lo que concierne al beneficio por responsabilidad directiva a que hace mención la Resolución Directoral N° 058-2019-OGAF de fecha 15 de Febrero 2019, resulta necesario también establecer su naturaleza jurídica administrativa, es decir si este beneficio tiene carácter permanente, o solo es aplicable para determinados servidores, cuando temporalmente asuman cargos directivos, pues de su contenido se advierte que esta percepción está dirigida para los servidores empleados, permanentes o contratados y que viene ocupando cargos de Jefatura en Unidades, áreas o Departamentos, y su aplicación se mantiene vigente mientras el servidor desempeñe al cargo de responsabilidad directa, y dejará de percibirlo cuando deje el cargo que se le encomendó, es decir que el sentido de este beneficio, no alcanza a los funcionarios.

Qué, respecto a la bonificación diferencial, se concede solo los empleados de carrera, más no así a los funcionarios. Su finalidad es compensar las tareas del servidor por el ejercicio de un cargo por responsabilidad directiva, así como para recompensar excepcionales condiciones de trabajo, respecto de la tarea en común (artículo 53° del D. L. N° 276 y artículo 27° del D. S. N° 005-90-PCM) pues, como se advierte este beneficio compensa al empleado de carrera, quien por un tiempo determinado, sea de 03 años o de 05 años, se le asigna de manera permanente una bonificación, la cual dejará de percibir una vez que deje el cargo, previo cumplimiento de los requisitos señalados.

Qué, en el presente caso se requirió información complementaria al Área de Remuneraciones, con el Informe Legal N° 2574-2023-MPP/OGAJ sobre la forma en que se habría otorgado la bonificación diferencial permanente y la bonificación por Responsabilidad Directa, la misma que fue absuelta con Informe N° 024-2024-MPP-OGAF/UP-AR, en el que se comunica que no existe acto resolutorio que sustente el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente, la Bonificación diferencial, la viene recibiendo desde el mes de Febrero 2020, hasta la actualidad, la Responsabilidad Directa se le viene aplicando según el Memorandum N° 4231-2022-OGAF-MPP e Informe N° 1448-2022-MPP/OGAF y la Resolución Directoral N° 058-2019-OGAF. La Asesoría jurídica considera que al Ejecutor Coactivo no le corresponde percibir la bonificación por Responsabilidad Directa, toda vez que ya viene percibiendo la Bonificación Diferencial Permanente, dada su condición de funcionario, ya que como ha quedado establecido, la responsabilidad directa se viene aplicando de manera temporal a aquéllos empleados de carrera que ocupan cargos directivos, y en el presente caso, la condición del Ejecutor Coactivo, es de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL ”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 188 -2024-OGAF

funcionario especial debido a su ingreso por Concurso Público de Méritos, al amparo de lo establecido en la Ley 26979 Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visiones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada mediante Exp. N° 05951-2022, por el servidor municipal **HANS JHERY MOORE GUTIÉRREZ**, referente a liquidación de Bonificación por Responsabilidad Directa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Personal, a través del Área de Remuneraciones proceda a implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALI E. CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA